

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, Jueves y sábados

NUM. 9025

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 17 y 18 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 13 de Abril del año corriente castiga el delito de tenencia o uso de armas de fuego, sin la debida autorización, con la severidad que las circunstancias en que aquella disposición se dictó aconsejaban; pero la experiencia ha enseñado que, teniendo que aplicar los Tribunales las penas fijadas conforme a las reglas contenidas en los artículos 82 y 83 del Código penal, hay casos en que la corrección resulta excesiva, ya que siempre la tenencia ilícita de armas acusa el mismo grado de malicia, ni entraña los mismos peligros. No es conveniente, por ahora, dejar de castigar en caso alguno, como delito, el uso o tenencia de armas de fuego sin la debida autorización; mas debe evitarse toda falta de equidad en la aplicación de las penas, y a este fin debe bastar fiar al prudente arbitrio de los Tribunales sentenciadores la aplicación de las penas señaladas, sin sujetarse a las reglas de los artículos del Código penal antes citados, por motivo análogo a la facultad que otorga el artículo 581 del mismo Cuerpo legal, respecto a los delitos de imprudencia. Tales son los motivos por los que el que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid, 14 de Octubre de 1924.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.
Antonio Magaz y Pers

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la aplicación de las penas que fija el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Abril del corriente año, para los delitos de uso o tenencia de armas de fuego, sin la debida autorización, procederán los Tribunales según

su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en los artículos 82 y 83 del Código penal.

Artículo 2.º Cuando la pena privativa de libertad, impuesta por razón de delitos comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Abril último, no exceda de un año, podrán ser aplicados a los reos, en cuanto a ella, los beneficios de la ley de 23 de Marzo de 1908; pero siendo condición indispensable para disfrutar tales beneficios que en los quince días siguientes al de ser firme la sentencia, se haga efectiva la pena de multa impuesta conjuntamente con aquélla.

Artículo 3.º El presente Decreto regirá desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, siendo aplicable lo que en el artículo 1.º se preceptúa a todas las causas en las cuales no haya recaído sentencia firme.

Artículo 4.º Las sentencias condenatorias por delitos de tenencia o uso de armas de fuego, sin la debida autorización, que hayan quedado firmes antes de la publicación de este Decreto, no podrán ser objeto de revisión; pero los reos a quien efecte podrán solicitar el indulto total o parcial de la parte de pena privativa de libertad que les reste por cumplir, sancionándose su pretensión conforme a lo que preceptúa la ley de 18 de Junio de 1870.

Dado en palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
Antonio Magaz y Pers

(Gaceta 15 de Octubre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

CONSERVACION Y REPARACION DE OBRAS PUBLICAS

Vista la comunicación en la que el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del pasado mes, trasladada al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del de Fomento una propuesta del Inspector de Sanidad de Oviedo, respecto a que se modifique el artículo 5.º del Reglamento vigente para la conducción de vehículos con motor mecánico, en el sentido de que todo el que desee obtener permiso para conducir debe presentar certificado de aptitud física expedido por la Inspección provincial o que sean distintos los permisos de los que según Reglamento deban presentarse de aquéllos en que basta certificado de un médico particular.

Vista otra comunicación del excelentísimo Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, que dirige con la misma fecha 19 del pasado mes al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del de Fomento, trasladando nueva propuesta del mismo Inspector provincial de Sanidad de Oviedo para que se dicte una Real orden aclaratoria del artículo 5.º del citado Reglamento en el sentido de que se exija certificado de aptitud física, extendido por la Inspección, para todos los que solicitan conducir toda clase de coches o que se hagan distintos modelos de libretas o permisos de conducción para los casos de servicios particulares o de alquiler y públicos:

Vista una tercera comunicación de la misma fecha que las anteriores, con las mismas indicaciones en el expresado asunto de expedición de certificados de aptitud por las Inspecciones provinciales, para que por el Ministerio de Fomento se resuelva de un modo definitivo el asunto, a los fines del Real decreto de 14 de Julio último:

Visto el informe que con motivo de una consulta hecha por el Gobernador civil de Oviedo a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, emitió el Ingeniero Jefe con fecha 4 del pasado mes de Septiembre:

Resultando que los hechos denunciados por el Inspector provincial de Sanidad de Oviedo cuya repetición pide se evite, consisten en que al hacer las peticiones de permisos para conducir, lo hacen de un modo indeterminado «para conducir un coche» presentando certificados de aptitud física expedidos por Médicos particulares y con ellos pasan a prestar servicios en coches de alquiler o de servicios públicos, en cuyos casos exige el Reglamento tenga certificados expedidos por la Inspección provincial:

Resultando que en el caso de conductores que han de prestar servicios públicos se requieren, según el apartado c) del artículo 5.º, conocimientos especiales de la circulación que no son exigidos a los de servicio particular, haciendo preciso que al conceder el permiso se sepa a que servicio se va a dedicar el conductor:

Resultando que los modelos oficiales aprobados para los permisos de conducción son iguales para todos los casos pero que no impiden que en ellos se haga constar el servicio especial a que va destinado el conductor:

Considerando que en la actualidad está en estudio la reglamentación debida, respondiendo al Real decreto de 4 de Julio último y que no parece oportuno mientras aquella se establece, cambio alguno de lo vigente:

Considerando que dentro del Reglamento aprobado y en vigor, para la circulación de vehículos automóviles,

cabe dar satisfacción a la debida Intervención reclamada por la Inspección de Sanidad de Oviedo, puesto que basta que en las peticiones de autorización para conducir se exprese terminantemente para qué clase de servicio se desea el permiso, exigiéndoles en cada caso los certificados de aptitud, física y los conocimientos de circulación y examen de planos y mapas, de acuerdo con lo preceptuado claramente en el artículo 5.º del citado Reglamento.

Considerando que el caso señalado por la Inspección provincial de Oviedo no ha de ser único y que conviene que por todos los Gobiernos civiles se sigan las mismas normas dando carácter general a esta disposición recordando el exacto cumplimiento de las reglas señaladas en el citado artículo 5.º.

Considerando que es fácil, sin variar los modelos actuales de los permisos, hacer en ellos la expresa indicación de la autorización, distinguiendo las de conducción de coches particulares de los de alquiler o servicios públicos, y evitar la conducción de coches de la clase para la cual no está autorizado el conductor,

Esta Dirección general ha resuelto se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente disposición, en la que se recuerda a los Gobernadores civiles la distinción que en el Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico se establece en el artículo 5.º para los conductores de diferentes clases de coches, según el servicio a que se han de dedicar y que con arreglo a tales normas se debe pedir en lo sucesivo la declaración de dicho servicio por el peticionario, acomodando a ella las condiciones exigibles en lo que a certificados de aptitud física y de circulación se refiere, expresando en los nuevos permisos que se expidan la clase de servicio para el que se autoriza al conductor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquinsto.

Señor Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(Gaceta 14 de Octubre)

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Existiendo vacantes de Torreros en los faros de Conejera (Balears), Isla de Ous (Pontevedra), Liobregat (Barcelona) y Sabinal (Almería), que deben ser cubiertas lo antes posible,

Esta Dirección general de conformidad con lo que dispone el Reglamento aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1923, ha dispuesto que se publiquen dichas vacantes en la *Gaceta de*

Madrid, a fin de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del mencionado Cuerpo que las deseen, antes del 10 de Noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 15 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquiaso.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales marítimas.

(Gaceta 18 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2279

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Septiembre último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'305
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'337
Idem de paja de 6 idem.	0'395
Litro de aceite.	2'240
Idem de petróleo.	0'557
Idem de vino.	0'440
Kilogramo de carbón.	0'214
Idem de leña.	0'043
Idem de paja larga.	0'096
Idem de carne de vaca.	3'570
Idem de idem de carnero.	3'670

Palma 14 de Octubre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2264

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Carreteras

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Palma al puerto de Sóller, Palma a Sóller por Valldemosa, Palma al puerto de Andraitx y Andraitx a Estalliche, kilómetros 2 al 35, 2 al 35, 2 al 35 y 1 al 18, cuyo presupuesto asciende a 39.030'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.951'04 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2272

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Ibiza a San José, kilómetros 1 y 6 al 8; Ibiza a San Antonio, kilómetros 1 al 7 y 12 al 14; San José a Cala Foradada, kilómetros 15 al 20; San Miguel a San Carlos, kilómetros 7 al 12 y Cala Sabina al faro de Formentera, kilómetros

1 al 12, cuyo presupuesto asciende a 24.965'26 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.248'26 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2271

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Palma a Estalliche, kilómetros 10 al 17 y 26 al 29; Punta del Pi Vé de Esporlas a Santa María, kilómetros 10 al 18; Luch a Alcudia, kilómetros 14 al 19; Sineu a Alcudia, kilómetros 1 al 4; prolongación de la de Palma a Capdepera al puerto de Palma, kilómetros 1 al 2 y San Lorenzo a Son Servera, kilómetros 2 y 3, cuyo presupuesto asciende a 38.818'88 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.940'94 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2270

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 13 al 15; Luch a Santany, kilómetros 48 al 50 y 52 al 58; Muro a la de Artá a Luca, kilómetros 2 al 8 y del Guix al Pla de Cuba, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto asciende a 37.635'58 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.882'67 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2269

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 1 al 8; Buñola a Petra a la de Artá a Inca por Comunas, kilómetros 13 al 15, cuyo presupuesto asciende a 12.791'56 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 639'57 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2268

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Palma a Capdepera, kilómetros 17 al 20; Algaida a Santany, kilómetros 18 al 32 y de la de Palma a Capdepera a Santa María por Portol, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto asciende a 34.176'16 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.708'80 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2267

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 39 al 45, cuyo presupuesto asciende a 23.022'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.151'13 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2266

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Palma a Puerto Colom, kilómetros 1 al 11, cuyo presupuesto asciende a 33.215'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.660'78 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2265

Hasta las trece horas del día 17 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de varias porciones de la carretera de Petra al puerto de Pollensa, kilómetros 9 al 18 y Artá a Inca, kilómetros 27 al 36, cuyo presupuesto asciende a 41.241'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 2.062'07 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 piso 1.º, el día 22 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 17 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2278

INSPECCION PROVINCIAL

DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Mes de Septiembre de 1924

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Partido de Inca

María de la Salud.—Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, enfermos del mes anterior 19, invasiones en el mes de la fecha 41, curados 17, muertos o sacrificados 31, quedan enfermos 12.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Bosch.

Núm. 2244

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción.

Lluchmayor 11 de Octubre de 1924.—El Alcalde Presidente, Rafael Calvet.

Núm. 2254

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente, las cuentas municipales correspondientes del ejercicio de 1923-24 y trimestre prorrogado desde 1.º de Abril a 30 de Junio último, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pollença 11 Octubre de 1924.—El Alcalde, Juan Rus.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2258

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente, las cuentas municipales correspondientes a los quince meses que comprende el ejercicio de 1923-24, prorrogado, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, con sus correspondientes justificantes, a efectos de reclamación.

María de la Salud 13 de Octubre 1924.—El Alcalde, Miguel Gual.—P. A. de la C. M. P.—Alfonso Farreróns, Secretario.

Núm. 2255

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón para la prestación del jornal personal por la conservación de los caminos vecinales para 1924 a 1925 y la tarifa de conversión, quedarán expuestas al público dichos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 13 Octubre 1924.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2256

Fijadas definitivamente por la Comisión Municipal Permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924 y trimestre de prórroga, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, acompañados de los documentos justificativos, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Muro 13 Octubre de 1924.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2257

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo obras en la Consistorial y Matadero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y dos días más, durante dicho plazo podrán interponerse las reclamaciones que tengan por conveniente ante la Delegación de Hacienda.

Muro 13 de Octubre 1924.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2258

ALCALDIA DE BINISALEM

Aceptada por esta Alcaldía, la propuesta hecha por los Sindicatos del gremio del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes de este término, por el presente se convoca a todos los interesados en dicho gremio, para que asistan a la reunión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las 20 horas del primer día hábil después de pasados quince días de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo G. del artículo 450 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Binisalem 15 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 2283

AYUNTAMIENTO DE VALLEDEMOZA

Aprobado por el Ayuntamiento, la formación y tramitación de un presupuesto municipal extraordinario, con arreglo al artículo 298 del Estatuto municipal, dotándole con el sobrante acumulado en la liquidación practicada en el mes de Junio último, correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 a 1925, para atender a los gastos que ocasiona la ejecución de las obras de primer esbozo del cementerio municipal de esta villa, y el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, aprobó el Presupuesto de referencia, acordándose se ponga al público, en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. conforme previene el artículo 300 del Estatuto municipal.

Valledemosa 19 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Antonio Llorens.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto 1924-25.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión Municipal Permanente conforme dispone el artículo 565 del Estatuto Municipal.

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, etc.

Acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 Septiembre de 1924.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Joaquín Conforto.

Núm. 2215

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Año económico 1924-25.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana, etc.

Sóller 2 de Octubre de 1924.—El Interventor, Elviro Sanz.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de Octubre de 1924.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Casasnovas.

Núm. 2280

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y en cumplimiento de providencia de catorce de los corrientes, recaída en autos ejecutivos seguidos por Don Jaime Gelabert Mascaró contra Antonio Gelabert Ramis, hoy día en procedimiento de apremio, se sacan a pública subasta por término de diez días los bienes muebles y por el de veinte días los bienes inmuebles, que a continuación se describen:

BIENES MUEBLES

- 1.º Una mesa de billar, con bandas de goma, y su plano de pizarra marca A. Ruiz de Barcelona, en buen estado, salvo el paño de la mesa algo estropeado. Justipreciado en cuatrocientas pesetas.
2.º Una taquera también de nogal, con siete tacos, uno de ellos roto y otro inútil. Justipreciado en cincuenta pesetas.

3.º Un contador para juego de billar, de nogal con treinta puntos o números con dos hileras de cuentas también en número de treinta. Justipreciado en cinco pesetas.

4.º Un cesto de rafia, con catorce bolas de marfil, propias para el juego de treinta y una. Justipreciado en quince pesetas.

5.º Cuatro bolas grandes de marfil para billar, de un peso en junto 32 onzas y media. Justipreciado en cien pesetas.

6.º Un mostrador para café, con mesa de mármol, de madera pintada con barandilla de latón en ambos lados, y alfofaina de cobre. Justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

7.º Una estantería de madera pintada, cuatro estantes, dos cuerpos cerrados con cristales. Justipreciado en ochenta pesetas.

8.º Tres mesas de mármol con pié de hierro, dos de ellas rajada en piedra de 76 centímetros de diámetro. Justipreciadas en 75 pesetas.

9.º Tres mesas de mármol con pié de hierro, de 50 centímetros de diámetro. Justipreciadas en 45 pesetas.

10.º Otra mesita de mármol con pié de hierro, de 26 centímetros de ancho, forma octogonal. Justipreciada en diez pesetas.

11.º Dos lámparas de latón, de cuatro luces cada una, con sus correspondientes lámparas y tulipas, de un metro de alto. Justipreciadas en cien pesetas.

12.º Dos mapas, uno de España y Portugal y otro de Europa. Justipreciados en quince pesetas.

13.º Siete cuadros cruceros con oleografías, propios para comedor. Justipreciados en 25 pesetas.

14.º Una mesa de mármol color rojo, con un pié de madera y cruce de hierro; está rajada en tres trozos. Justipreciada en quince pesetas.

15.º Dos mesas de madera pintada, una de ellas forrada de cinc su plano. Justipreciadas en veinte pesetas.

16.º Un juego de dominó. Justipreciado en cinco pesetas.

17.º Ciento veinte sillas de madera (pail) con asiento de enea, en buen estado y clase buena. Justipreciadas en doscientas cuarenta pesetas.

18.º Una cómoda forrada de nogal barnizada. Justipreciada en cincuenta pesetas.

19.º Una correa de cuero bastante usada de catorce centímetros de ancho por catorce metros escasos de largo. Justipreciada en catorce pesetas.

20.º Un motor marca Smitle de treinta caballos de fuerza, horizontal, de un cilindro, con todos sus accesorios para su buena marcha, movido a gas pobre, con un gasógeno y caldera de aire comprimido, con magneto de repuesto, siete llaves de varios tamaños llamadas cigüeñas; con una montura para sacar agua completa, compuesta de tres bombas, de treinta centímetros de diámetro con sus tubos correspondientes, y correa de cuero en perfecto estado. Todo clavado o montado en la finca llamada «San Bordils» del término de Inca. Justipreciado en diez mil pesetas.

BIENES INMUEBLES

21.º Casa y corral números 18 y 20 de la calle de San Felio de la villa de Llubí, compuesta dicha casa de planta baja y varias dependencias, dos pisos y azotea, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Francisco Amengual, por la izquierda con otra de herederos de Francisca Ana Ramis, y por el fondo con corral de los propios herederos de Francisca Ana Ramis, inscrita al tomo 1406, libro 76 de Llubí, folio 198, finca n.º 3720, inscripción 1.ª Justipreciada en quince mil pesetas.

22.º Otra casa y corral número 3 de la propia calle San Felio de Llubí, linda por la derecha entrando con la de Andrés Capó Perelló (a) Sabaté, por la izquierda por la de Arnaldo Perelló Castell, hoy sus herederos, y por el fondo con corrales de los antedichos Capó y Perelló Castell; inscrita al tomo 1522, libro 83 de Llubí, folio 93 vuelto,

finca 4114, inscripción 2.ª Justipreciada en tres mil pesetas.

Para el remate de todos los antedichos muebles queda señalado el día tres de Noviembre próximo, a las once y para el de los inmuebles el día catorce del mismo mes de Noviembre, a las once en la sala audiencia de este Juzgado; y las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta y los remates son las siguientes:

1.ª Los bienes muebles se subastarán en dos lotes, comprendiéndose en el primer lote los bienes descritos bajo los números desde el primero al décimo nono, ambos inclusive; y el segundo lote, el motor descrito bajo el número vigésimo.

Los bienes inmuebles se subastarán y rematarán en dos lotes, uno para cada una de las dos casas descritas bajo los números vigésimo primero y vigésimo segundo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, exceptuando el ejecutante, consignar previamente el diez por ciento cuando menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, cuyas consignaciones les serán devueltas, salvo las de los que obtengan remate a su favor, que quedarán en garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes respectivos.

4.ª Se advierte a los licitadores que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, y que por tanto deberán conformarse con los que obran en autos, que estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo observarse lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 133 del Reglamento hipotecario.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta, remate, traspaso y sucesivos serán de cuenta del comprador respectivo, y en cuanto a los bienes muebles los recibirá de manos del depositario, en Llubí, donde se encuentran, y el motor y montura los recibirá tal como se encuentran clavados, siendo también de cuenta del comprador su desmontaje en la finca San Bordils.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos deseen interesarse en la expresada subasta, se expide el presente en la ciudad de Inca a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2281

JUEGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cédula de citación.—En los autos testamentaria de Juan Roselló Reynés y Juana María Aizina Sacarés que, ante este Juzgado y Secretaría, sigue Juan Roselló Alcina, con citación de Catalina Compañy Villalonga y Bartolomé Roselló Aizina y del Delegado Fiscal cumpliendo providencia de fecha catorce del mes actual, recaída a solicitud del expresado Juan Roselló Alcina, se cita al nombrado Bartolomé Roselló Aizina de ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de nueve días, por medio de procurador al objeto de personarse en los expresados autos juicio necesario de testamentaria, previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Miguel Sampol.

D. Nicolás Ferragut y Adrover, Ex-Suplente Juez Municipal de la ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado.

Por el presente Edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Francisco Palmer y Roig sobre inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del Partido de Manacor la finca denominada «Son Moasse», del término municipal de Felanitx al pié del escrito presentado por dicho Palmer ha recaído la siguiente providencia:—Providencia Felanitx a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Vista la anterior comparecencia se accede a lo solicitado por Francisco Palmer y Roig; a cuyo efecto publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente Edicto, para que a contar desde el término de ocho días desde la publicación en dicho periódico oficial, comparezca en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue a instancia de dicho Palmer el vendedor Cosme Rosselló Burguera en el concepto de apoderado de los hermanos Sebastián, Antonio, Hortencia, y Francisca Adrover y del Port, para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión de la finca Son Moasse o Son Morey de este término que solicita inscribir a su favor el referido Francisco Palmer y Roig y que se hallan todos ellos conforme con el hecho de la posesión justificada a nombre del Palmer, pues de lo contrario les parará el consiguiente perjuicio.—Lo manda y firma D. Nicolás Ferragut y Adrover Ex Suplente Juez Municipal en la misma encargado accidentalmente del Juzgado de que doy fe.—Nicolás Ferragut.—Guillermo Janer, Secretario.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado explico el presente sellado y firmado en Felanitx a los diez de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Nicolás Ferragut.—Ante mí—Guillermo Janer, Secretario.

CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia del día de hoy dictada en los autos juicio verbal civil promovido por Juan Rabasa Rull, en concepto de marido de Francisca Suau Corró, contra los herederos desconocidos de Isabel María Serra Canaves, se les cita para que comparezcan el día veinte y cuatro del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio promovido por dicho Juan Rabasa Rull, sobre pago de cantidad, con la prevención que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pollensa a 15 Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Oirer.

En virtud de providencia del día de hoy dictada en los autos juicio verbal civil promovido por Jerónimo Bizañes Cifre en concepto de marido de Isabel María Vanrell, contra los herederos desconocidos de Isabel María Serra Canaves, se les cita para que comparezcan el día veinte y cuatro del actual y hora de las once y media en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio promovido por dicho Jerónimo Bizañes Cifre, sobre pago de cantidad, con la prevención que caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pollensa a 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Oirer.

En virtud de providencia del día de hoy dictada en los autos juicio verbal civil promovido por Magdalena Negre Canaves, con autorización de su marido Antonio Suau Mariorell, contra los herederos desconocidos de Isabel María

Serra Canaves se les cita para que comparezcan el día veinte y cuatro del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio promovido por dicha Magdalena Negre, sobre pago de cantidad, con la prevención que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pollensa a 15 Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Oirer.

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1922-23 y siguientes

D. Jorge Albis Caplouch, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca, de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho D. Pedro Juan Melá Bennasar sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en Pollensa, calle M. Costa n.º 1-1.º y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Pedro Juan Melá Bennasar.—Suerte de tierra, situada en este término municipal, denominada Tacarix, de media cuarterada sesenta y seis destres, o sean 47 áreas 33 centiáreas de extensión o lo que fuere, y linda por Norte Este y Sur con finca de D. Pedro Bennasar, y por Oeste con la de Francisco Melá.

Dicha finca tiene un líquido imponible de 8'75 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 175'00 pesetas, cuyas dos terceras partes importan la cantidad de 116'66 pesetas, las cuales servirán de tipo para la subasta, y se halla gravada con las siguientes cargas

Afecta en unión de la de que procede al alodio por mitad de herederos de D. Juan Domenech y del Hospital de Palma al dos por ciento de rendimiento.

Afecta también en unión de dicha finca de que fue segregada, de cabida ciento cuarenta y dos áreas, a un censo de una libra cuatro sueldos, redimible al tres por ciento, inscrito actualmente en el Registro de la finca de que se trata a nombre de D. Antonio Ques Ventayol.

Con una servidumbre de camino de herradura a favor de la porción de igual procedencia de Francisco Melá Bennasar.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y sino tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Alcudia a 11 de Octubre de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jorge Albis.

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la contribución Rústica perteneciente al trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 7 de Julio de 1924 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacerlo sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Bauzá Mestre Antonio 2'60 pesetas.
 Juan Pons Miguel 4'85
 Jaime Esteve Pedro 2'05
 Lladó Gelabert Francisco 4'10
 Lladó Gil Francisco 9'70
 Vanrell Real Jaime 2'26
 Vanrell Seguí Damian 12'92
 Coll Bauzá Jerónimo 2'53
 Coll Nicolau Francisco 2'81
 Florit Munar Miguel 13'60
 Font rroig Capó Rafael 18'93
 Font rroig Gelabert Pedro 5'60
 Gomila Anuch Antonio 1'58
 Ramis Ferrer Antonio 7'72
 Amengual Font Catalina 2'05
 Casteno Ferriol Pedro 8'08
 Casteno Pons Lorenzo 2'32
 Costa Real Antonio 4'85
 España Serra Jose 8'20
 Font rroig Jordá Mateo 2'39
 Gomila Aloy Gabriel 54'40
 Jaime Real Antonio 2'32
 Lletó Narvaiza Manuel 2'19
 Real Riera María 5'74
 Rigo Monjo Margarita 5'06
 Bergas Foucuberta Antonio 1'23
 Florit Ferracán Miguel 1'36
 Font Saiva Antonio Miguel 1'10
 Font Servera Miguel 1'34
 Juana María Genderi 0'96
 Jaime García de Parades 1'94
 Mien Oloromar Bartolomé 1'03
 Mien Ferriol Antonio 1'23
 Mien Jaime Pedro Juan 1'53
 Pastor Font Jaime 1'16

Ramis Gelabert Francisco 1'71
 Coll Bibiloni Pedro Juan 1'44
 Compañy Jaime Bartolomé 1'17
 Font rroig Seguí Gaspar 1'10
 Jaime Ferragut Antonio 1'64
 Jaime Nicolau Francisca 1'23
 Miralles Gil Sebastián 1'03
 Perelló Jaime Juan 1'16
 Bauzá Bauzá Catalina 1'44
 Fé Amer Magdalena 1'50
 Femenias Perelló Juan 0'89
 Ferriol Munar Catalina 1'50
 Ferriol Munar Juana A. 1'09
 Fornés Font Antonio 0'96
 Ginard Vanrell Francisca María 1'03
 Liabrés Payeras Mateo 1'36
 Lluís Fiol Miguel 1'09
 Matas Pons Esperanza 1'09
 Negre Vaurell Jaime 1'44
 Pastor Liompart Jerónima 1'23
 Quetglas Rog Catalina 1'57
 Saiva Gual Antonio 1'44
 Vanrell Mas Jorge 0'89
 Alomar Oiver Jaime 0'14
 Alomar Bauzá Gabriel 0'55
 Calmarí Gelabert Juana María 0'27
 Tomás Ferriol Antonio 0'14
 Ferriol Rogger Angela 0'41
 Gelabert Alomar Francisca María 0'14
 Lladó Ferriol Francisca 0'35
 Mestre Jordá Jaime 0'55
 Niel Castell Bartolomé 0'41
 Ramis Pericás Andrés 0'55
 Ramis Vanrell Antonio 0'14
 Ramis Vanrell Francisca 0'62
 Torero Vallespir Rafael 0'07
 Bauzá Oiver Miguel 0'07
 Beltrán Gelabert Sebastián 0'14
 Capó Jaime Rafael 0'82
 Coyas Gomila Antonio 0'75
 Gelabert Liabrés Catalina 0'48
 Gil Payeras Miguel 0'14
 Jaime Gil Bartolomé 0'27
 Jaime Picornell Juan 0'07
 Payeras Ferrá Mateo 0'35
 Ramis Gelabert Antonio 0'48
 Alomar Liompart Juan 0'63
 Barceló Bonet Magdalena 0'14
 Bauzá Compañy Matias 0'55
 Bergas Carbonell Jorge 0'55
 Bergas Quetglas Jorge 0'82
 Bonet Vaquer Margarita 0'62
 Bou Juan 0'61
 Carbonell Gual Sebastián 0'75
 Cifre Font Antonia 0'41
 Espósito Jaime 0'27
 Ferragut Mestre Pedro 0'27
 Ferriol Munar Antonio 0'55
 Ferriol Munar Margarita 0'34
 Font Carbonell Miguel 0'41
 Font Sasre Antonio 0'34
 Font Sasre Francisco 0'34
 Fornés Ramis Antonio 0'15
 Frau Jaime Antonia María 0'41
 Gaimés Rafael 0'55
 Gelabert Jaime Catalina 0'55
 Gil Bergas Catalina 0'41
 Liompart Frontera José 0'68
 Mas Lluís Pedro José 0'82
 Matas Ferragut José 0'55
 Matas Font Francisca A. 0'07
 Matas Matas Francisca 0'41
 Mestre Femenia Pedro 0'21
 Miralles Real Antonio 0'68
 Molinas Bergas Jaime 0'48
 Morey Bou Guillermo 0'43
 Mulet Gelabert Rafael 0'56
 Munar Capó María 0'41
 Oiver Ramis María 0'55
 Pastor Miguel 0'27
 Payeras Oiver Antonio 0'20
 Perelló Ferriol Rafael 0'63
 Ramis Amengual Nadal 0'48
 Ribot Lluís Juan 0'27
 Ribot Lluís Margarita 0'27
 Riera Bauzá Antonio 0'75
 Riera Pons Antonio 0'48
 Rog Ferriol Francisca 0'20
 Rog Payeras Juana María 0'55
 Rog María Ana 0'75
 Saiva Gual Rafael 0'07
 Seguí Jaime 0'55
 Vanrell Aizamorá Miguel 0'62
 Vanrell Aizamorá Rafael 0'62
 Vanrell Llorons Magariens 0'82
 Ximenis Fiol Juana María 0'27
 En Sineu a 8 de Agosto de 1924.—
 Recaudador, Antonio Vich.—B.º B.º
 El Arrendatario, B. Mir.